

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2020EE09181

Fecha: 05/11/2020

Bogotá D.C.

Doctora

MABEL TORRES TORRES

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Avenida Calle 26 No. 57 - 83

Torre 8 - Piso 6

mgtorres@minciencias.gov.co

Bogotá

Asunto: Aportes al proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI".

Respetada Señora Ministra:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

En atención a que recientemente, esta entidad recibió la invitación a revisar el proyecto de Decreto "*Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI*", la UNGRD se permite hacer las siguientes observaciones con respecto al texto allegado:

Atendiendo a que en el presente proyecto de Decreto se reglamenta lo atinente a la Gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la UNGRD encuentra pertinente que, en las instancias propuestas, se evidencie la articulación con los demás sistemas que promueven el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático, entre otros.

Lo anterior, por cuanto se encuentra pertinente que haya consonancia con la implementación de los compromisos internacionales plasmados en el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En consecuencia, respetuosamente se presentan las siguientes sugerencias a la redacción de los artículos del proyecto de Decreto:

1. (...) **ARTÍCULO 3. Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.** Son objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1286 de 2009, los



siguientes: (...) 4. *Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado. (...)*

Frente a este artículo, específicamente con respecto a la redacción del numeral 4, la UNGRD, sugiere la siguiente redacción, ya que se encuentra que la misma resulta más clara:

4. Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social de la ciencia, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado

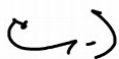
2. “(...) **ARTÍCULO 5. Actores del Sistema.** *Son actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, los siguientes:*
(...) C. *Los Ministerios y Departamentos Administrativos, entidades e instancias de orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que formulan e implementan políticas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación. (...)*”

Frente a este artículo, específicamente con respecto a la redacción del literal C, la UNGRD, encuentra procedente que se incluya a las Unidades Administrativas Especiales, en ese sentido la redacción sugerida es la siguiente:

C. Los Ministerios, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas, entidades e instancias de orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que formulan e implementan políticas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación

3. “(...) **ARTÍCULO 6. Gobernanza.** *Para efectos de este decreto se define la gobernanza como los arreglos institucionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, en los que se manifiesta la interrelación dinámica entre las Instituciones de Educación Superior-IES, Institutos y Centros de Investigación y Desarrollo, Empresa, Estado y Sociedad, para articular el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la política pública de ciencia, tecnología e innovación en el país. Incluye el sistema de valores, las políticas, la normatividad, la coordinación, la cooperación, la consulta y la comunicación con las regiones, en las que se promueva un enfoque diferencial con inclusión social, la democratización y regionalización del conocimiento.”*

Frente a este artículo, tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción del mismo a los demás Sistemas que promueven la Ciencia, Tecnología e Información, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático. Así las cosas, la redacción sugerida puede entenderse como sigue:



GOBERNANZA: Para efectos de este decreto se define la gobernanza como los arreglos institucionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, en los que se manifiesta la interrelación dinámica entre las Instituciones de Educación Superior-IES, Institutos y Centros de Investigación, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, Sistema Nacional de Cambio Climático, y otros Sistemas Nacionales existentes o que se creen, Desarrollo, Empresa, Estado y Sociedad, para articular el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la política pública de ciencia, tecnología e innovación en el país. Incluye el sistema de valores, las políticas, la normatividad, la coordinación, la cooperación, la consulta y la comunicación con las regiones, en las que se promueva un enfoque diferencial con inclusión social, la democratización y regionalización del conocimiento.

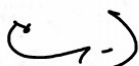
4. “(...) **ARTÍCULO 8. Instancias de gobernanza del orden nacional del Sistema.** Son las instancias del orden nacional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, las siguientes (...) 5. Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es la instancia a cargo de la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión, de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, establecida en el artículo 361 de la Constitución Política de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 o aquellas que la modifiquen, subroguen o reglamenten. (...)”

Frente a este artículo, no se cuenta con la indicación de los actores que integrarán el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, razón por la cual, se sugiere especificar los integrantes que conformarán este órgano.

En ese sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Presidencia de la República y coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres considera pertinente participar en esta instancia de coordinación como un mecanismo para la promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

5. **ARTÍCULO 13. Composición del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI.** El Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto, así:

1. El Presidente de la República quien lo preside. El Presidente podrá confiar al Vicepresidente de la República la misión de asistir, participar y ejercer la Presidencia del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, que será delegada de conformidad con la Ley.
2. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. El Ministro de Educación Nacional.
4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
5. El Director del Departamento Nacional de Planeación.



6. *El Consejero Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública-Privada o quien haga sus veces.*
7. *El Presidente del Colegio Máximo de las Academias.*
8. *Un investigador de la diáspora con alto reconocimiento y trayectoria científica, designado por el Presidente de la República.*
9. *Un investigador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República.*
10. *Un empresario o investigador vinculado a una empresa reconocida como altamente innovadora, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por el Consejo Gremial Nacional, o el que haga sus veces.*
11. *Dos (2) empresarios o investigadores del sector productivo, designados por el Presidente de la República de un listado enviado por el Consejo Gremial Nacional, o el que haga sus veces.*
12. *Un Director de un Instituto o Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, o de un Parque Científico y Tecnológico o de un Centro de Ciencia, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por ellos.*
13. *Un rector de una Institución de Educación Superior-IES pública, designado por el Presidente de la República de una terna presentada por el Ministerio de Educación Nacional.*
14. *Un rector de una Institución de Educación Superior-IES privada, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por el Ministerio de Educación Nacional*

Frente a este artículo, tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción del mismo a las entidades de coordinación de los Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, Sistema Nacional Ambiental-SINA, el Sistema Nacional de Cambio Climático-SISCLIMA. Así las cosas, se sugiere incluir como miembros a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como coordinadora del SNGRD y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como coordinador del SINA y SISCLIMA. Para lo cual la redacción sugerida puede entenderse como sigue:

Composición del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI. El Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto, así:

1. El Presidente de la República quien lo preside. El Presidente podrá confiar al Vicepresidente de la República la misión de asistir, participar y ejercer la Presidencia del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, que será delegada de conformidad con la Ley.
2. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. El Ministro de Educación Nacional.
4. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación.

7. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
8. El Consejero Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública-Privada o quien haga sus veces.
9. El Presidente del Colegio Máximo de las Academias.
10. Un investigador de la diáspora con alto reconocimiento y trayectoria científica, designado por el Presidente de la República.
11. Un investigador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República.
12. Un empresario o investigador vinculado a una empresa reconocida como altamente innovadora, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por el Consejo Gremial Nacional, o el que haga sus veces.
13. Dos (2) empresarios o investigadores del sector productivo, designados por el Presidente de la República de un listado enviado por el Consejo Gremial Nacional, o el que haga sus veces.
14. Un Director de un Instituto o Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, o de un Parque Científico y Tecnológico o de un Centro de Ciencia, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por ellos.
15. Un rector de una Institución de Educación Superior-IES pública, designado por el Presidente de la República de una terna presentada por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Un rector de una Institución de Educación Superior-IES privada, designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por el Ministerio de Educación Nacional.

6. (...) **ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI.** Las funciones del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, son las siguientes:

1. *Proponer lineamientos para el diseño de la política de ciencia, tecnología e innovación y el desarrollo sostenible, la transferencia de conocimiento y tecnología en el país.*
2. *Formular orientaciones para la construcción del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
3. *Recomendar criterios de asignación de recursos para las misiones, centros, áreas y programas de ciencia, tecnología e innovación.*
4. *Orientar la formulación y el desarrollo de estrategias de gestión de los recursos para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.*
5. *Recomendar los tipos de actividades que puedan ser objeto de incentivos, cofinanciación y otras formas de apoyo para los temas de ciencia, tecnología e innovación, así como los instrumentos para su fomento.*
6. *Recomendar políticas de descentralización de la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*

7. *Proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las prioridades, programas y misiones para el fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
8. *Las demás funciones que se definan en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.*

Frente a este artículo, tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción la articulación con los Sistemas que promueven la Ciencia, Tecnología e Información, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático. Así las cosas, se sugiere adicionar al texto la siguiente función: *“Orientar la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático y otros sistemas existentes”*. Por tanto, la redacción sugerida sería en el siguiente sentido:

Funciones del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI. Sugerimos incluir una función adicional:

1. *Proponer lineamientos para el diseño de la política de ciencia, tecnología e innovación y el desarrollo sostenible, la transferencia de conocimiento y tecnología en el país.*
2. *Formular orientaciones para la construcción del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
3. *Recomendar criterios de asignación de recursos para las misiones, centros, áreas y programas de ciencia, tecnología e innovación.*
4. *Orientar la formulación y el desarrollo de estrategias de gestión de los recursos para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.*
5. *Recomendar los tipos de actividades que puedan ser objeto de incentivos, cofinanciación y otras formas de apoyo para los temas de ciencia, tecnología e innovación, así como los instrumentos para su fomento.*
6. *Recomendar políticas de descentralización de la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
7. *Proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las prioridades, programas y misiones para el fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
8. *Orientar la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional Ambiental, el, Sistema Nacional de Cambio Climático y otros sistemas existentes*
9. *Las demás funciones que se definan en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.*

7. **ARTÍCULO 16. Composición del Consejo Científico Nacional-CCN.** El Consejo Científico Nacional-CCN estará integrado por el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y diez (10) miembros que serán investigadores de reconocida trayectoria científica y méritos académicos, de áreas estratégicas del conocimiento y la innovación.

Los miembros tendrán voz y voto y serán designados por el Presidente de la República de ternas que le sean presentadas por los Ministerios, de conformidad con el área estratégica del conocimiento y la innovación que sea recomendada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Frente a este artículo tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción del mismo a los demás Sistemas que promueven la Ciencia, Tecnología e Información, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático, se sugiere tener en cuenta la presentación de ternas para presentar al Presidente de República por parte de Unidades Administrativas Especiales que acciones en ciencia, tecnología e innovación por su misionalidad. En este sentido, la propuesta de redacción es:

Composición del Consejo Científico Nacional-CCN. El Consejo Científico Nacional-CCN estará integrado por el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y diez (10) miembros que serán investigadores de reconocida trayectoria científica y méritos académicos, de áreas estratégicas del conocimiento y la innovación.

Los miembros tendrán voz y voto y serán designados por el Presidente de la República de ternas que le sean presentadas por los Ministerios y Unidades Administrativas que promuevan acciones en ciencia, tecnología e innovación por su misionalidad, de conformidad con el área estratégica del conocimiento y la innovación que sea recomendada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. **(...) ARTÍCULO 21. Composición de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI.** Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI- contarán con la participación de miembros que representen a los cuatro ejes estratégicos de la sociedad, sector empresarial, academia y gobierno, quienes tendrán voz y voto, así:
1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
 2. Un delegado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 3. Un Alcalde de los Municipios del Departamento, escogido entre ellos.
 4. El Director Regional del SENA.
 5. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.



6. *Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.*
7. *Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido por los miembros del CODECTI.*
8. *Un miembro de los comités universidad–empresa–estado–sociedad, elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento; en caso de que no haya representación de esta organización, el miembro será un representante de la sociedad civil organizada, con capacidad y liderazgo reconocidos en temas de ciencia, tecnología e innovación, escogido entre sus organizaciones.*
9. *Un representante de las organizaciones, asociaciones o agremiaciones profesionales que tengan presencia en el departamento, elegidas entre ellas.*
10. *Un representante de los pueblos indígenas, con reconocimiento en temas de ciencia, tecnología e innovación, elegido directamente por estos y que tengan asentamiento en el territorio.*
11. *Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con reconocimiento en temas de ciencia, tecnología e innovación, elegido directamente por estas y que tengan asentamiento en el territorio.*
12. *Un representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, por postulación de sus integrantes.*
13. *Un representante de los gremios productivos o un empresario de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI-.*
14. *Un representante de los Centros de Investigación públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.*
15. *Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos o Centros de Ciencia públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento(...)"*

Frente a este artículo tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción del mismo a las instancias de coordinación a nivel territorial de los Sistemas que promueven la Ciencia, Tecnología e Información, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático. Para lo cual sugerimos que la redacción del artículo de la siguiente manera:

Composición de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI- contarán con la participación de miembros que representen a los cuatro ejes estratégicos de la sociedad, sector empresarial, academia y gobierno, quienes tendrán voz y voto, así:

1. *El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.*



2. *Un delegado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
3. *Un Alcalde de los Municipios del Departamento, escogido entre ellos.*
4. *El Director Regional del SENA.*
5. *El coordinador de dependencia o su delegado de gestión del riesgo de desastres del departamento*
6. *Un representante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA.*
7. *Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.*
8. *Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.*
9. *Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido por los miembros del CODECTI.*
10. *Un miembro de los comités universidad–empresa–estado–sociedad, elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento; en caso de que no haya representación de esta organización, el miembro será un representante de la sociedad civil organizada, con capacidad y liderazgo reconocidos en temas de ciencia, tecnología e innovación, escogido entre sus organizaciones.*
11. *Un representante de las organizaciones, asociaciones o agremiaciones profesionales que tengan presencia en el departamento, elegidas entre ellas.*
12. *Un representante de los pueblos indígenas, con reconocimiento en temas de ciencia, tecnología e innovación, elegido directamente por estos y que tengan asentamiento en el territorio.*
13. *Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con reconocimiento en temas de ciencia, tecnología e innovación, elegido directamente por estas y que tengan asentamiento en el territorio.*
14. *Un representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, por postulación de sus integrantes.*
15. *Un representante de los gremios productivos o un empresario de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI-.*
16. *Un representante de los Centros de Investigación públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.*
17. *Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos o Centros de Ciencia públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.*

9. (...) **ARTÍCULO 27. Relacionamiento con otros Sistemas Nacionales.** *El relacionamiento y coordinación entre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI y otros Sistemas Nacionales existentes o que se creen, se realizará con la participación institucional y las decisiones del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, los Consejos*

Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI y en otras instancias de ciencia, tecnología e innovación que se conformen o estén en funcionamiento, siempre que se trate de temas relacionados con ciencia, tecnología e Innovación y se convoque para fomentar e impulsar estas actividades (...)

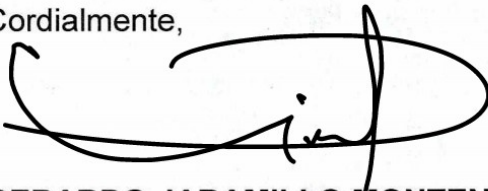
Frente a este artículo, tal y como se manifestó en líneas previas, la UNGRD, encuentra pertinente que se incluya dentro de la redacción del mismo a los demás Sistemas que promueven la Ciencia, Tecnología e Información, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático. Así las cosas, la redacción sugerida puede entenderse como sigue:

Relacionamiento con otros Sistemas Nacionales. El relacionamiento y coordinación entre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático y otros Sistemas Nacionales existentes o que se creen, se realizará con la participación institucional y las decisiones del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONACTI, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI y en otras instancias de ciencia, tecnología e innovación que se conformen o estén en funcionamiento, siempre que se trate de temas relacionados con ciencia, tecnología e Innovación y se convoque para fomentar e impulsar estas actividades.

Finalmente, en cuanto a temas de forma se sugiere revisar el uso del acrónimo SNCTI o la versión extendida, pero no ambos. Esto último, por cuanto a lo largo del documento se evidencia que el acrónimo no se usa de manera uniforme.

Así las cosas, desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD se resaltan estas acciones de fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y reiteramos nuestro compromiso para articular acciones en pro de la gobernanza y desarrollo sostenible.

Cordialmente,



GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Subdirector General UNGRD ^{MCDR.}

CC. Diego Hernández, Viceministro, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dfhernandez@minciencias.gov.co

Elaboró: Mauricio Romero T / Luisa Cadena / SCR ^{SCR}
Revisó: María Carolina Olano / SDG ^{MCDR.}

Aprobó: Lina Dorado González / SCR ^{Lina}